REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV 53-19
De 12 de febrero de 2019.

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No. CNV-043-2011**, la Superintendencia del Mercado de Valores otorgó Licencia de Casa de Valores a **CMC ASSET MANAGEMENT, CORP.**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 679693 y Documento 1671085 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 28 de octubre de 2009.

Que mediante Escritura Pública No. 21514 de 30 de septiembre de 2014, se protocolizó cambiar el nombre de la sociedad **CMC ASSET MANAGEMENT, CORP.** a **GLOBAL ONE SECURITIES, CORP.**

Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 3 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999**, en adelante "**Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999**", ***"La Superintendencia tendrá como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas."***

Que, de conformidad con lo establecido en el **numeral 4 del artículo 14 del Decreto Ley No. 1 de 1999**, es atribución de quien ostenta el cargo de Superintendente, suspender las licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.

Que el **artículo 52 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999** establece que:

> *"Mediante resolución del superintendente y según lo amerite la gravedad de cada caso, la Superintendencia podrá (A) suspender o revocar la licencia concedida a una casa de valores, a un asesor de inversiones, a un ejecutivo principal, a un corredor de valores o a un analista, (B) restringir las transacciones en valores que una casa de valores, un asesor de inversiones, un ejecutivo principal, un corredor de valores o un analista pueda realizar, (C) prohibir que un ejecutivo principal, un corredor de valores o un analista tenga asociación alguna con una casa de valores o con un asesor de inversiones y/o (D) amonestar a una casa de valores, a un asesor de inversiones, a un ejecutivo principal, a un corredor de valores o a un analista, siempre que, después de darle aviso a la parte afectada y la oportunidad de ser escuchada (salvo en el caso de que la actuación inmediata de la Superintendencia fuese necesaria para evitar un daño sustancial inminente e irreparable), la Superintendencia determine que dicha persona:*
> ***1.*** *...*
> ***2.*** *...*
> ***3.*** *Dejó de cumplir con alguno de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la correspondiente licencia;*
> ***4.*** *...*
> ***5.*** *...*
> ***6.*** *...*
> ***7.*** *Violó o incumplió las disposiciones de este Decreto Ley o sus reglamentos que le sean aplicables o las reglas internas de las organizaciones autorreguladas a que pertenezca.*

Que el día 29 de enero de 2019, se recibieron en la Superintendencia de Mercado de Valores dos (2) notificaciones de finalización de relación laboral: la *primera*, a través de la cual la señora **Viviana del Carmen Herrera**, indica que dejó de ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento el día 29 de enero de 2019 para la Casa de Valores **GLOBAL ONE SECURITIES, CORP.**; y la *segunda*, a través de la cual la señora **Sandra Delgado Rodríguez** indica que el 22 de enero de 2019 dejó de ejercer el cargo de Ejecutivo Principal para la Casa de Valores **GLOBAL ONE SECURITIES, CORP.**

Que, con la salida de la señora **Sandra Delgado Rodríguez** y de la señora **Viviana del Carmen Herrera**, la Casa de Valores **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.** ha quedado sin una persona facultada para ejercer el cargo de *Ejecutivo Principal* y sin una persona facultada para ejercer el cargo de *Oficial de Cumplimiento*, no contando de esta manera con la estructura de personal mínimo requerido establecida en el **artículo 5 del Texto Único del Acuerdo 05-2014;** y, en consecuencia encontrándose en incumplimiento de lo dispuesto en el **numeral 4 del artículo 9 del Texto Único del Acuerdo 02-2011**, siendo este uno de los requisitos para mantener vigente la licencia de Casa de Valores.

Que, en vista de la situación presentada, la **Dirección de Supervisión de Intermediarios** remitió la nota **SMV-148-DSM (05)** de fecha 31 de enero de 2019, dirigida al Representante Legal de la sociedad **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.**, el señor **Gonzalo Fructuoso Machado Colmenares**, a través de la cual se otorgó el plazo de un (1) día para dar las explicaciones pertinentes por las que la Casa de Valores no cuenta con la estructura de personal mínimo requerido.

Que el día 1 de febrero de 2019, la señora **Rosa Merino**, Directora-Secretaria de la sociedad **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.**, ante lo comunicado a través de la nota **SMV-148-DSM (05)** de 31 de enero de 2019, respondió lo siguiente:

> *"Buenas tardes disculpen la dilación en la respuesta, En mi carácter de secretaria de la Junta Directiva de Global One, previa conversaciones con el presidente de la empresa Gonzalo Machado que recientemente regreso ayer a Caracas, por la que imposibilita las respuestas de manera inmediata, procedo a hacer formal el siguiente comunicado:*
> *Motivados <los accionistas> por encontrarnos fuera del país, y sin personal a tal evento como un dia como hoy, con lo movido de la situaciòn de Venezuela adicional restricciones con internet. les informo que efectivamente el personal de Global One Securities ha puesto su renuncia en tanto y en cuanto, las múltiples vicisitudes de los accionistas han puesto en punto de quiebre la operación.*
> *Uno de los socios ofreció quedarse con la Casa de Valores y parte de la negociación es arrancarla desde cero con personal idóneo haciéndose del compromiso que a continuación le menciono*
> *1. Pago de obligaciones pendientes con vuestro digno organismo.*
> *2. Constitución de un fondo de reserva a fin de cumplir con el índice*
> *3. Saneamiento de cuentas a proveedor. y otros pendientes*
> *En el entendido que el socio hará acto de presencia en vuestras instalaciones para hacer formal entrega de los pagos correspondientes, de la mano con la venta de las acciones en tanto y en cuanto esta comprando absolutamente la operación con sus respectivos pasivos.*
> *Haciendo el último esfuerzo en cumplirles con lo adeudado, antes de proceder a una liquidaciòn, quisiera extenderle la presente misiva para que dentro del presente mes se pueda realizar.*
> *Es menester destacar, que el prominente comprador pertenece al sector financiero, tiene una trayectoria en Banco y maneja una cartera de clientes interesantes, que en su debida oportunidad se presentarà, del mismo modo el esta evaluando el plan de rescate de Global que le presentamos, a fin de que encamine los objetivos trazados allí con el personal que elija de su confianza.*
> *Agradeciendo de antemano todas las consideraciones por parte de ustedes, me despido*
> *--*
> *Rosa V. Merino V.*
> *Secretaria*
> *Directora"*

Que luego de analizar la respuesta otorgada por la señora **Rosa Merino**, descrita en el párrafo que antecede, se observa que la sociedad no está siendo administrada de forma diligente, responsable, objetiva y razonada, lo cual se percibe en la toma de sus decisiones, las cuales han repercutido en la deficiencia que hoy día presenta la misma en cuanto a su estructura de personal, siendo notable que no cuenta con una estructura organizacional que contribuya con una eficaz supervisión de la entidad.

Que el día viernes 8 de febrero de 2019, el señor **Manuel Barreiro** indicó, a través de documento ingresado a la Superintendencia del Mercado de Valores, comunicó que dejó de ejercer el cargo de *Corredor de Valores y Analista* el día 14 de enero de 2019 para la Casa de Valores **GLOBAL ONE SECURITIES, CORP.**

Que a fecha 11 de febrero de 2019, la Casa de Valores **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.** no ha notificado aún a esta Superintendencia la salida de las señoras **Sandra Delgado Rodríguez** y **Viviana del Carmen Herrera**, ni la del señor **Manuel Barreiro**, notificación que debió realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la relación laboral de cada uno de estos, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 20 del Texto Único del Acuerdo 05-2014.**

Que en vista de que a fecha 11 de febrero de 2019, **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.** aún no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos para mantener vigente su licencia de Casa de Valores, la Superintendencia del Mercado de Valores, con base en sus atribuciones legalmente conferidas, estima conveniente proceder con una actuación inmediata para evitar un daño sustancial, inminente e irreparable al público inversionista y la estabilidad del mercado de valores, según lo establecido en el **artículo 52 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999**, dado que previo análisis se determinó la existencia de indicios que ameritan la suspensión de la licencia de Casa de Valores otorgada a la sociedad **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.**

Por lo antes expuesto, el Superintendente del Mercado de Valores,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la licencia de Casa de Valores a la sociedad **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.**, la cual fue otorgada mediante **Resolución No. CNV-043-2011** de 22 de febrero de 2011.

SEGUNDO: ADVERTIR que, a partir de la notificación de la presente Resolución, queda prohibido a **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.** realizar las actividades de Casa de Valores, para lo cual se le otorgó correspondiente licencia, hasta que subsane todas las anomalías encontradas, o bien la Superintendencia del Mercado de Valores ordene otra medida.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte interesada que, contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resclución; y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la Resolución correspondiente.

CUARTO. ADVERTIR a la parte interesada, que en atención al **numeral 1 del artículo 23 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999**, se conceden en efecto devolutivo la interposición de los recursos establecidos dentro del **artículo 22 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999.**

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus modificaciones; Texto Único del Acuerdo 05-2014; Texto Único del Acuerdo 02-2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Loraine Ivonne Chavarría de Sinclair
Superintendente a.i

/cmendoza – Dirección de Supervisión de Intermediarios

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los _____ días del mes de _____
dos mil _____
a las _____ notifique
al señor (a) _____
_____
Que antecede.
El notificado (s). _____

REPUBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Edicto No. 02-19

De 14 **de** Febrero **de 2019.**

La Superintendencia del Mercado de Valores comunica que dentro del Proceso Administrativo seguido a **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.,** y otros, por presunta infracción de la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos, y la Ley No 38 de 31 de julio de 2000, se ha dictado una Resolución que, es del tenor siguiente:

"Resolución SMV No 53-19
De 12 de febrero de 2019

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la licencia de Casa de Valores a la sociedad **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.**, la cual fue otorgada mediante **Resolución No. CNV-043-2011** de 22 de febrero de 2011.

SEGUNDO: ADVERTIR que, a partir de la notificación de la presente Resolución, queda prohibido a **GLOBAL ONE SECURITIES CORP.** realizar las actividades de Casa de Valores, para lo cual se le otorgó correspondiente licencia, hasta que subsane todas las anomalías encontradas, o bien la Superintendencia del Mercado de Valores ordene otra medida.

TERCERO. **NOTIFICAR** a la parte interesada que, contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución; y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la Resolución correspondiente.

CUARTO. **ADVERTIR** a la parte interesada, que en atención al **numeral 1 del artículo 23 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999**, se conceden en efecto devolutivo la interposición de los recursos establecidos dentro del **artículo 22 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999.**

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus modificaciones; Texto Único del Acuerdo 05-2014; Texto Único del Acuerdo 02-2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Loraine Ivonne Chavarría de Sinclair (fdo)
Superintendente a.i

/cmendoza – Dirección de Supervisión de Intermediarios

Loraine Chavarría de Sinclair
Secretaria General

FECHA DE FIJACIÓN: 14-febrero-2019 Hora: 10:55 a.m.

FECHA DE DESFIJACIÓN: _____ Hora: _____

Notificador: Francisco Javier Patiño

FUNDAMENTO DE DERCHO: Artículo 94 de la Ley No 38 de 31 de julio de 2000